



DECRETO

Expediente nº: 456/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BOLSA DE TRABAJO TECNICO DE JUVENTUD

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD

Mediante Decreto de Alcaldía 1/2022, de fecha 5 de enero de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Juventud del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, destinada a la cobertura temporal de necesidades de personal en el desarrollo de programas de juventud.

Finalizado el proceso selectivo, mediante Decreto de Alcaldía 105/2022, de fecha 1 de abril de 2022, se acordó constituir la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Juventud, integrada por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y ordenados conforme a la puntuación obtenida.

Según la Base Décima de las citadas bases reguladoras establece que la bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años ampliables.

Considerando que el Ayuntamiento tiene prevista en breve la contratación temporal de un/a Técnico/a de Juventud, para atender necesidades vinculadas al funcionamiento de los servicios municipales y al desarrollo de programas dirigidos a la población joven.

Considerando que la proximidad de dicha contratación no permite tramitar con la suficiente antelación un nuevo procedimiento selectivo para la constitución de una nueva bolsa de empleo, dada la necesidad de cumplir los plazos de aprobación de bases, publicación, presentación de solicitudes y valoración de méritos.

Considerando que la bolsa actualmente existente continúa siendo válida y operativa, y que su ampliación permitirá garantizar la cobertura de dichas necesidades de forma ágil, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.





Por todo ello, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y la adecuada cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal, se estima procedente acordar la ampliación de la vigencia de la bolsa de empleo de Técnico/a de Juventud.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Acordar la ampliación de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Juventud del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, constituida mediante Decreto de Alcaldía nº 105/2022, de 1 de abril.

SEGUNDO. Establecer que la citada bolsa mantendrá su vigencia por un periodo adicional de dos años o hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya, contados a partir de la finalización de su periodo inicial de vigencia.

TERCERO. Disponer que la bolsa continuará rigiéndose por las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 1/2022, de 5 de enero, manteniéndose el orden de prelación de los aspirantes que la integran.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

